



**SESION PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2005**

A C T A

En la Ciudad de Corella a veintidós de febrero de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. DIEGO ANDRÉS GALARRETA BLÁZQUEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. RICARDO SANZ ARELLANO, D^a MARIA PILAR PÉREZ GIL, D. JOSÉ JAVIER GARCÍA ARELLANO, D^a MARIA DEL MAR LIROZ ANSA, D^a ANA CARMEN ARELLANO DÍAZ, D. MANUEL PARDO ROMANO, , y D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se excusa la asistencia de D^a MARIA VILLAR IZAL RODRÍGUEZ.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACION ACTAS

Se someten a aprobación las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, veintiséis de enero y treinta y uno de enero de 2005, resultando las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE CORELLA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejel Delegado de Deporte y Juventud, quién explica el proceso de elaboración del Reglamento, señalando que es fruto del compromiso adquirido por el equipo de gobierno en las pasadas elecciones. Indica que los principios que inspiran este Reglamento de Comunicación y Participación Ciudadana, no son otros sino el convencimiento de que el Ayuntamiento y los servicios municipales deben entenderse siempre al servicio de la ciudadanía, la necesidad de garantizar la transparencia en la gestión

municipal y el compromiso de revitalizar la participación democrática de las ciudadanas y los ciudadanos, tal como viene reflejado en la Exposición de Motivos del Reglamento y concluye realizando un repaso del contenido del texto que se pretende aprobar.

El Sr. García Arellano, portavoz del G.M.U.P.N. indica que entiende que el Reglamento ha de ser aprobado con un alto consenso, y por ello plantea aportaciones para que sean consideradas en el mismo. Plantea las siguientes modificaciones:

Artículo 7.3 en el sentido siguiente "Las preguntas o ruegos, versarán sobre temas de interés municipal y podrán ser formuladas por escrito con un mínimo de 48 horas de antelación, o verbalmente en la misma sesión plenaria" De este modo no se deberá esperar al siguiente pleno ordinario para formular preguntas relativas a los puntos del pleno o derivadas del debate generado en el mismo y asimila su desarrollo a las preguntas realizadas por la oposición en el turno de ruegos y preguntas.

Artículo 11: en el sentido siguiente "Anualmente la Comisión de Gobierno a propuesta de las comisiones correspondientes decidirá sobre estas subvenciones" Entiende que parece lo lógico que se utilicen las Comisiones Informativas.

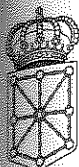
Artículo 13: El Ayuntamiento podrá solicitar de las Asociaciones certificados de las actas, asambleas, juntas y/ o similares sobre materias o términos concretos que tengan relación con el tema o asunto por el que se le concede la subvención. Justifica el cambio en tanto que entienden que el Ayuntamiento no es el órgano competente para fiscalizar el contenido interno de las actas de ninguna asociación, ya que por una parte se puede vulnerar el derecho a la intimidad y por otra sólo concierne al Ayuntamiento lo correspondiente al objeto de la subvención.

Artículo 15: La Subcomisión de Participación Ciudadana pondrá a disposición de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que así lo soliciten la relación de temas aprobados por la Comisión de Gobierno, los órdenes del día de las Comisiones Informativas y el Pleno, y facilitará el acceso a la documentación en los términos que establece la legislación vigente, recogidos en el Artículo 10 de este Reglamento. Lo entiende más adecuado a lo establecido en el artículo 4.

Artículo 16: Proponen que se plasme el contenido del primer borrador: " Se entiende como iniciativa ciudadana toda aquella participación por la que los ciudadanos y ciudadanas soliciten formalmente por escrito al Ayuntamiento, la realización de alguna de las actividades de competencia municipal establecidas tanto por la Ley de Bases del Régimen Local como por la legislación sectorial correspondiente". Entienden que el nuevo texto es mucho más restrictivo ya que se limita considerablemente a las personas que pueden tener esta iniciativa, excluyendo a los menores y a los inmigrantes

Artículo 17. Proponen eliminar la referencia a : "Quedan excluidas de la iniciativa popular las materias de naturaleza tributaria, así como los Presupuestos y Cuentas" Justifican su propuesta en que con éste párrafo se limita las materias.

Con carácter general proponen que cuando se haga referencia a los ciudadanos y ciudadanas, se utilice la misma terminología bien en masculino y femenino plural o bien en masculino plural, para que no pueda dar lugar a malas interpretaciones.



El Sr. Alcalde manifiesta que le hubiera gustado mejor que las matizaciones se hicieran en Comisión, sobre todo por el estudio legal que tiene que hacer la Secretaría. Señala que no tiene ningún problema salvo la propuesta del artículo 7.3, ya que entiende que un plazo de 48 horas es correcto y no pretende convertir el pleno en un patio de colegio creyendo oportuno contar con tiempo para preparar las contestaciones.

El Sr. García Arellano señala que las han traído al Pleno directamente, ya que no ha habido ninguna Comisión para poder realizarlas. Aclara que la propuesta del artículo 7.3 no es que se contesten en el mismo pleno, sino que puedan ser formuladas en él. El Sr. Presidente insiste en su posición entendiendo razonable la presentación por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación ya que los Plenos pueden ser interminables.

La Sra. Secretaria señala que las propuestas planteadas son ajustadas a derecho, excepto la propuesta del artículo 16 ya que en la iniciativa popular se ha reflejado textualmente la iniciativa popular recogida en la Ley Foral de Administración Local en su última modificación operada por la L.F. 11/2004 de 29 de octubre, concluyendo que tal figura vincula al Ayuntamiento y no puede ser regulada al margen. En el mismo sentido se pronuncia con respecto a la eliminación de materias en la propuesta del párrafo del artículo 17, ya que no sería posible, en el marco de la legalidad, iniciativas populares en materias naturaleza tributaria, presupuestos y cuentas.

En consecuencia se propone la aprobación del texto con las modificaciones presentadas por el G.M.U.P.N. en los artículos 11, 13 y 15 y se unificará la referencia a ciudadanos y ciudadanas.

La Sra. Liroz insiste en que difícilmente se pueden matizar todas las cuestiones en una Comisión si no la ha habido después del día catorce.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presente el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el sistema democrático tiene como pilar fundamental la participación ciudadana.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento y los servicios municipales deben entenderse al servicio de la ciudadanía.

CONSIDERANDO la necesidad de garantizar la transparencia en la gestión municipal y el compromiso de revitalizar la participación democrática de los ciudadanos.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Promoción Ciudadana celebrada el día catorce de febrero de dos mil cinco.

CONSIDERANDO el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

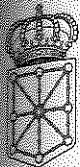
PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de la Ciudad de Corella.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEPORTIVA DEL EBRO.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Deporte y Juventud, quién pasa a explicar los motivos por los que entiende el Ayuntamiento debe integrarse en la Mancomunidad. Señala que se cumple con la meta nº 6 y el objetivo nº 4 de relaciones con el Ayuntamiento, del Plan Director de Deporte en Corella 2003-2007 aprobado por unanimidad en la Comisión de Promoción Ciudadana; se establecen relaciones deportivas supramunicipales con los diferentes Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad Deportiva del Ebro, que pueden beneficiarnos a la hora de encontrar personal voluntario en los diferentes eventos; recomendación por parte de los técnicos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud; ayudas a la hora de organizar eventos deportivos por parte del personal técnico de Mancomunidad e incluso de los técnicos municipales de cada localidad integrada en dicha Mancomunidad; mejora de la oferta del deporte base; se solucionan demandas de diversos sectores de usuarios como escuelas deportivas de fútbol-sala y atletismo; se conseguirán subvenciones que ahora no se reciben; facilidades a la hora de desplazamientos y ampliación del fondo de material deportivo. Concluye indicando que ya conoce la postura en contra de la oposición, fundamentada en que la incorporación sólo es cuestión política y que la integración es perjudicial para los deportistas. Frente a esto, dice que aún no se ha argumentado en qué sentido es perjudicial la incorporación y se pregunta si realmente es una cuestión política, por qué no se han integrado hace año y medio.

El Sr. García Arellano insiste en que entiende que es una cuestión política que no ha tenido en consideración las repercusiones para los deportistas. Entiende que al igual que interesa saber la opinión de los ciudadanos, también es interesante conocer la opinión de los técnicos y en este sentido se remite a la conclusión del informe jurídico en el que se dice que con la integración en la Mancomunidad Deportiva del Ebro el Ayuntamiento deberá perseguir una más racional y económica prestación de los servicios que es el objetivo principal de la asociación municipal. Igualmente se refiere al informe emitido por el técnico deportivo al respecto de la integración en la Mancomunidad y pasa a realizar una lectura íntegra de su contenido en el que se pone de manifiesto que la oferta deportiva actual del Ayuntamiento tiene calidad suficiente y está basada en una serie de recursos que hacen poder ejecutarla de manera autónoma y eficaz, sin necesidad de formar parte de una



asociación deportiva, que la gestión deportiva actual es de mucha calidad en cuanto a cursos y escuelas, y que desconoce las ventajas de pertenecer a una Mancomunidad haciendo referencia a su corta experiencia en el puesto de trabajo desempeñado. A la vista del contenido del informe, el Sr. García se reafirma en su opinión de que la propuesta es una decisión política ya que en opinión del técnico deportivo municipal la oferta deportiva de Mancomunidad se puede gestionar sin ningún problema desde el Ayuntamiento, que tenemos mejores medios, mejor nivel, mejor organización y variedad en las ofertas deportivas. Entiende un error la integración y califica de grave optar por una decisión política por encima de un informe que de forma tan manifiesta expone la injustificación de tal decisión.

El Sr. Arellano López, Concejal Delegado de Deportes replica al Sr. García Arellano aconsejando la lectura del informe emitido por el Coordinador Deportivo titular. El Sr. García indica que no se le ha proporcionado y por lo tanto no lo ha podido leer. El Sr. Arellano López insiste en la matización que el propio técnico actual hace al decir que al llevar poco tiempo desconoce las ventajas y los inconvenientes. El Sr. Arellano López replica por lo que se refiere a la crítica de competición aclarando que en las competiciones de la Mancomunidad no hay clasificaciones. Por otra parte recuerda que sí se adoptaron decisiones políticas cuando en su día el gobierno de U.P.N. se opuso a formar parte de Mancomunidad.

El Sr. García Arellano contesta diciendo que sí se acusa de decisión política la actuación anterior de U.P.N., en el mismo sentido se puede entender decisión política la actuación actual del equipo de gobierno. Señala que cada uno se queda con la parte de los informes que le interesa, pero el tiempo dará la razón, argumentando que el hecho de tener poca experiencia en el puesto en concreto no significa que el técnico deportivo sea novato en su profesión, y en el informe se pronuncia con toda rotundidad

El Sr. Presidente cierra el debate aclarando que como representantes de grupos políticos, sus decisiones son políticas. Entiende que antes no se entró por una decisión política, pero ahora se entra por tener unos complementos a las actividades deportivas actuales. Entiende que las mancomunidades son buenas y recuerda que estamos integrados en otras. Concluye aclarando que paralelamente habría que nombrar a dos representantes del Ayuntamiento en Mancomunidad.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.S. y G.M.A.C.I.) y cinco votos en contra (G.M.U.P.N.) resultando aprobado el siguiente acuerdo:

RESULTANDO el interés de adhesión a la Mancomunidad Deportiva del Ebro para el desarrollo de los campeonatos intermunicipales de deporte escolar desarrollados por la citada Mancomunidad.

CONSIDERANDO el artículo 52.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y el artículo 22.5 y 29 de los Estatutos de la Mancomunidad Deportiva del Ebro.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Promoción Ciudadana celebrada el día catorce de febrero del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Corella a la Mancomunidad Deportiva del Ebro, para el desarrollo de los campeonatos intermunicipales de deporte escolar desarrollados por la citada Mancomunidad.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Deportiva del Ebro.

TERCERO: Designar como representantes del Ayuntamiento de Corella en la Mancomunidad Deportiva del Ebro a los siguientes concejales:

- 1º representante: D. Javier Arellano López
- suplente: D. Diego Galarreta Blázquez

- 2º representante :Dª Ana Carmen Arellano Díaz.
- suplente: Dª Mª Villar Izal Rodríguez.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad Deportiva del Ebro a los efectos de que realice las actuaciones oportunas.

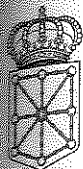
4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON LA UEI DEL ARI, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO MEDIANTE EL PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO.

El Sr. Alcalde explica el punto, y no se promueve debate al respecto.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que en Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, se acordó aprobar inicialmente el convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Corella y la Junta de compensación de la Unidad de ejecución 1 del Plan Parcial 1 del Plan Municipal de Corella, cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio mediante el pago de la cantidad sustitutoria en metálico.

CONSIDERANDO que el expediente fue objeto de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 137/2004, de quince de noviembre.



CONSIDERANDO que se presenta con fecha veintinueve de noviembre, alegaciones por parte de D^a Blanca M^a Catalán Marcilla argumentando que el Convenio está destinado a dar un trato de favor a determinados ciudadanos en perjuicio de otros, y lo considera totalmente ilegal.

CONSIDERANDO que la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo posibilita la realización de convenios en los que se acuerde que el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante pago de una cantidad sustitutoria en metálico tras la pertinente valoración, por lo tanto la formalización del Convenio en dichos términos está perfectamente amparado por la Ley.

CONSIDERANDO que la alegante no entra a valorar en ningún momento el contenido del Convenio, ni concreta el presunto trato de favor, ni señala los preceptos presuntamente infringidos, por lo que las alegaciones sólo cabe considerarlas como meras afirmaciones genéricas.

CONSIDERANDO la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada el día veinte de enero de dos mil cinco.

CONSIDERANDO el artículo 100 y el artículo 25 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar en su totalidad la alegación presentada por D^a Blanca M^a Catalán Marcilla, en tanto que el Convenio está perfectamente amparado por la Ley, y la alegante ni concreta el presunto trato de favor, ni las presuntas infracciones de ley cometidas.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Corella y la Junta de compensación de la Unidad de ejecución 1 del Plan Parcial 1 del Plan Municipal de Corella, cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio mediante el pago de la cantidad sustitutoria en metálico.

5.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PLAN PARCIAL ARI

El Sr. Alcalde explica el punto, y no se promueve debate al respecto.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria Ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Particular del Plan Parcial presentada por la Junta de Compensación de la UE1, con fecha dieciséis de julio, en la que se plantea la eliminación en la "subzona de vivienda unifamiliar adosada", de la obligatoriedad de someter a un proyecto único la construcción de éstas viviendas, en tanto que la propuesta establece criterios de volumetría y el cierre propuesto actúa como elemento ordenador de la manzana;

RESULTANDO que el acuerdo fue condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones: altura mínima 6 m y cubierta inclinada con revestimiento de teja.

RESULTANDO que el expediente fue objeto de exposición pública mediante inserción de anuncio en el B.O.N. nº 154 de 24 de diciembre de 2004.

RESULTANDO que ha sido presentado por los promotores Texto Refundido recogiendo los condicionados establecidos en la aprobación inicial.

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 2005, se presenta alegación por parte de D^a Blanca M^a Catalán Marcilla, indicando que la aprobación inicial carece de legalidad, al igual que todas las fases del procedimiento.

CONSIDERANDO que los argumentos de la alegante se quedan en meras afirmaciones genéricas de ilegalidad.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada el día dieciséis de febrero del corriente.

CONSIDERANDO el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: desestimar la alegación presentada por D^a Blanca Catalán Marcilla en tanto que los argumentos de la alegante se quedan en meras afirmaciones genéricas de ilegalidad.

SEGUNDO: aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Normativa Urbanística Particular del Plan Parcial presentado por la Junta de Compensación de la UE1, en el que se plantea la eliminación en la "subzona de vivienda unifamiliar adosada", de la obligatoriedad de someter a un proyecto único la construcción de éstas viviendas.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REDELIMITACIÓN DE LA UE4 DEL P.M. Y ESTUDIO DE DETALLE.

El Sr. Alcalde explica el punto, y no se promueve debate al respecto.



Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en sesión de Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro se aprobó inicialmente el expediente para la redelimitación del ámbito de actuación y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución R-4 del Plan General Municipal, condicionado a que el régimen jurídico aplicable a la porción de la parcela 107 excluida de la unidad, será el de suelo urbano consolidado, con las siguientes determinaciones urbanísticas: se permitirá un incremento de volumen de hasta el 20% del materializado actualmente en la parcela, siempre y cuando se materialice en una edificación acorde con la tipología del conjunto edificatorio existente actualmente.*

CONSIDERANDO *que sometido el expediente a información pública mediante inserción en el B.O.N. nº 5 de 12 de enero de 2005, no se ha presentado alegación alguna al expediente.*

CONSIDERANDO *informe de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada el día dieciséis de febrero del corriente.*

CONSIDERANDO *los artículos 143.2, 62, 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo*

SE ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el expediente para la redelimitación del ámbito de actuación y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución R-4 del Plan General Municipal, debiendo aportar texto refundido en el que se recoja la determinación establecida en la aprobación inicial como es que el régimen jurídico aplicable a la porción de la parcela 107 excluida de la unidad, será el de suelo urbano consolidado, con las siguientes determinaciones urbanísticas: se permitirá un incremento de volumen de hasta el 20% del materializado actualmente en la parcela, siempre y cuando se materialice en una edificación acorde con la tipología del conjunto edificatorio existente actualmente.*

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 355, PRESENTADO POR D. JOSE MARIA IZAL.

El Sr. Alcalde explica el punto, y no se promueve debate al respecto.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en Sesión de Comisión Municipal de Gobierno celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 355 del polígono 1 promovido por José María Izal Bermejo*

RESULTANDO *que sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el B.O.N. nº 5 de doce de enero de dos mil cinco, éste no ha sido objeto de alegación alguna.*

CONSIDERANDO *informe de la Comisión de Urbanismo Parques y Jardines celebrada el día dieciséis de febrero del corriente.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes,

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 355 del polígono 1 promovido por José María Izal Bermejo.*

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. García Arellano indica que no van a plantear ninguno.

Toma la palabra el Sr. Galarreta Blázquez para preguntar a la Alcaldía, a raíz de un panfleto enviado a los ciudadanos de Corella, si es cierto que un día de frío en las pasadas Navidades se ordenó a la brigada municipal no echar sal por las calles para evitar las horas extras.

El Sr. Presidente indica que no quiere hacer mucho caso a los panfletos y piensa que en el Salón de Plenos se discuten cosas más importantes que panfletos, pero no es cierto que se ordenara no echar sal porque se echó sal y el parte de actuación así lo demuestra.

Toma la palabra el Sr. Sanz Arellano para preguntar al Sr. Presidente sobre una noticia aparecida en el Diario de Noticias el pasado 31 de diciembre cuyo titular decía que el anterior Consistorio de Corella pagó 1.690 € al marido de una edil de U.P.N y los pagos se realizaron por conceptos como colocar direcciones en cartas. Pregunta el Sr. Sanz Arellano si esa noticia es cierta y de serlo ruega que si esa necesidad imperiosa vuelve a surgir en esta legislatura se encargue a asociaciones como Adisco o a otras entidades.

El Sr. Presidente aclara que el ruego ya se hace porque las direcciones se ponen desde el servicio social o en oficinas. Indica que también leyó la noticia en prensa y sí es cierto que pagó una cantidad al marido de una concejala. Entiende que el importe no sería sólo de pegar las direcciones, si no que habría otros conceptos.



El Sr. Pardo ruega al Sr. Presidente que cuando se trate de hacer una fiscalización hacia la Alcaldía como puede ser horas extras u otras cosas que competen a la finalidad de la oposición, que se trate con normalidad ya que le sorprende tremendamente que el Pleno anterior en las carpetas de los concejales de la oposición se habían dejado copias del parte de la brigada y le molesta que por realizar su función de oposición alguien se sienta ofendido. Entiende que se deben hacer horas extraordinarias, pero también se deben respetar los límites legales de las mismas y no comprende que al reclamar que se cumpla la legalidad se tenga esa aptitud por el equipo de gobierno.

El Sr. Presidente aclara que no se queja que se pida información de las horas extras, y la pregunta del concejal se refería a una afirmación incierta del panfleto sobre que se había ordenado no echar sal.

El Sr. Galarreta aclara al Sr. Pardo que él colocó los partes en las carpetas para demostrar que era falso y que se mentía por parte del G.M.U.P.N. en el panfleto, indicando que le hubiera gustado que algún miembro del G.M.U.P.N. hubiera señalado que no se dijera porque era falso.

El Sr. Pardo entiende que los asuntos se pueden resolver hablando. El Sr. Presidente indica que lo mismo se le puede decir a él puesto que si hubieran preguntado no hubieran puesto que se ordenó no echar sal.

El Sr. García Arellano aclara que el G.M.U.P.N. en los boletines informativos informan de las verdades y resalta que el Sr. Presidente continuamente dice que no va a hablar de panfletos y no hace otra cosa que hablar de ellos, y avanza que si de eso se trata, ya traerán panfletos para debatir.

El Sr. Arellano Sanz interviene al hilo de la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana, opinando que se actúa de cara a la galería puesto que como concejal tiene todavía pendiente de recibir información solicitada en el mes de octubre y rogando que la participación que se pretende, se lleve a cabo también con los concejales. El Sr. Presidente solicita le indique qué información tiene pendiente de recibir puesto que no le consta. El Sr. Arellano Sanz contesta que en pleno preguntó acerca de las deficiencias de la Casa de Cultura. El Sr. Presidente indica que desde ese mismo día lo tiene para informar el Arquitecto Municipal pero ha coincidido con un gran volumen de trabajo.

La Sra. Arellano Díaz pregunta al Sr. Presidente si en el año 2004, a su marido que se ha nombrado antes, se le ha pagado alguna factura en este Ayuntamiento. El Sr. Presidente responde que no lo sabe, pero quizás ha podido ser alguna de arbitraje de fútbol. La Sra. Arellano replica que ella si lo sabe y la factura ha sido de más de doscientos euros por un trabajo que él había realizado, al igual que las facturas que salen en dicho medio de

comunicación que se ha nombrado, se le pagaron siempre por unos trabajos que él había realizado, y los importes que figuran en las mismas no siempre iban destinados a él si no que eran para otras personas que se dedicaban junto a él a realizar arbitrajes, entrenamientos o eventos. Aclara que las pegatinas de los sobres fue una cuestión puntual puesto que al coordinador de deportes no le daba tiempo a terminar el trabajo, no se pudo contactar ninguna empresa y la persona se quedo como favor a realizar un trabajo, insistiendo en que se le pago el trabajo que realizó al igual que en el actual mandato se ha pagado a familiares de concejales que están presentes en el equipo de gobierno por trabajos que han hecho. Aclara que no está en contra de que se pague el trabajo que se realiza pero sí en como se puede utilizar en prensa. El Sr. Presidente pide aclaración con respecto a su afirmación de los trabajos a familiares. La Sra. Arellano aclara que se refiere a empresas que tienen familiares de concejales que hacen trabajos y se les paga. Se pregunta si por ser familiar de un concejal una empresa no puede dedicar a hacer un trabajo para el Ayuntamiento y cobrarlo. El Sr. Alcalde responde que sí, que los familiares de los concejales pueden contratar con el Ayuntamiento.

El Sr. Sanz Arellano dice a la Sra. Arellano que miente, ya que estrictamente facturas no se ha pagado ninguna, porque una factura lleva I.V.A y supone estar dado de alta en el I.A.E.

El Presidente aclara que no se va a entrar en polémica, y aclara que sí ha pagado al marido de la Sra. Arellano gastos de arbitrajes. La Sra. Arellano insiste en que quiere dejar claro que no sólo se ha pagado a su marido si no a muchos otros, y que no sólo se ha pagado en la anterior legislatura sino en la actual también y de la misma forma.

El Sr. Alcalde, después de poner orden, por intervenciones no autorizadas, zanja el debate sobre el asunto diciendo que si el marido de la Sra. Arellano sigue realizando trabajos en el Ayuntamiento participando en competiciones deportivas o arbitrando se le seguirá pagando como a todo aquel que arbitra. La Sra. Arellano insiste en qué en la pregunta sólo se ha referido a esa persona no se ha referido a otras muchas, y aclara que ella no pretende entrar en el juego, ya que también hay familiares de concejales que se dedican a actividades deportivas que a través de subvenciones se les paga, ya que le parece muy bien que quién trabaje para el Ayuntamiento cobre, pero que sean todos igual. El Sr. Sanz pregunta qué familiares, a lo que responde la Sra. Arellano que se lo dirá al Sr. Presidente en privado. El Sr. Presidente da por terminado el debate.

Y siendo las veintiuna horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico.

VºBº
EL ALCALDE